



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2014-00101-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	FRANCISCO PAULA PEÑA – CESIONARIO DE DEREHOS LITIGIOSOS FELIPE JOSE OLMOS PARDO
DEMANDADO	ANA ISABEL PALACIO Y OTROS

En el presente proceso que se encuentra suspendido hasta que la Agencia Nacional de Tierras adelante el proceso de clarificación de a propiedad del bien objeto del litigio, el apoderado el apoderado judicial del señor FELIPE OLMOS PARDO manifiesta que por instrucciones de su poderdante desiste de la demanda debido al fallecimiento de la demandada ANA PALACIO RIOS, y que tanto esta como las demandadas ANA LEONOR PALACIOS RIOS, TERESA DE JESUS PALACIOS RIOS habian desistido en escrito anterior de las excepciones propuestas en su contestación, por lo cual solicita el levantamiento de las medidas que reposan sobre el bien identificado con FMI 140-7605 de la ORIP de Montería.

De conformidad con lo estipulado en el art. 314 del CGP, se reanudará el trámite del proceso y se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda ya que no se ha emitido sentencia que ponga fin al proceso. Como consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso aclarando que esta decisión produce los mismos efectos que la sentencia. Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Reanúdese el trámite del proceso.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: Como consecuencia, se decretar la terminación del proceso aclarando que esta decisión produce los mismos efectos que la sentencia

CUARTO: Levántense las medidas cautelares decretadas. *Oficiese.*

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2b4c047e83abb464c08a228be664a47d6ab6c79dfa6893e23d5d5e481b67c**

Documento generado en 29/05/2023 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>